



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-MPH

Huaral, 03 de abril de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N°11822 de fecha 26 de marzo de 2025, presentado por la Sra. **EVELYN CALDAS CAMPOMANES** y el Sr. **LUIS ALBERTO BEDON PORTAL**, mediante el cual solicitan se declare la Separación Convencional del vínculo matrimonial contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

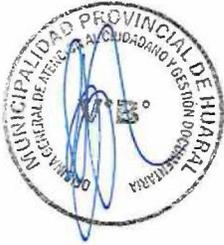
Que, mediante Expediente N°11822 de fecha 26 de marzo de 2025 la Sra. **EVELYN CALDAS CAMPOMANES**, identificada con DNI N°40927168 y el Sr. **LUIS ALBERTO BEDON PORTAL**, identificado con DNI N°16021405; solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial celebrado en fecha 28 de octubre de 2001, mediante Acta de Matrimonio, contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral, Departamento de Lima con código de barras N°00308053; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y su Reglamento para el presente expediente, el Abogado Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N°29227, mediante Informe Legal N°174-2025-OGAJ/MPH, con fecha 01 de abril de 2025 otorga la conformidad correspondiente, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Que, para tal efecto los interesados han presentado, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, copia simple de DNI de ambos cónyuges, copia certificada del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°033-2025-CCG/CCG-MINJUSDH-HUARAL, copia certificada del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°032-2025-CCG/CCG-MINJUSDH-HUARAL, copia certificada del Acta de Conciliación por Acuerdo Total N°034-2025-CCG/CCG-MINJUSDH-HUARAL, copia certificada de acta de nacimiento de la menor Alondra Georgina Bedón Caldas emitido con fecha 09 de enero de 2013, copia certificada de acta de nacimiento de la menor Valeria Judith Bedón Caldas, emitido con fecha 05 de agosto de 2008, copia certificada del Acta de Matrimonio, y recibo de pago N°260100155260 por S/.260,70 soles de fecha 26/03/2025.

Que, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se llevó a cabo la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional el día 31 de marzo de 2025, ante la Municipalidad Provincial de Huaral, en cuyo acto la Sra. **EVELYN CALDAS CAMPOMANES** y el Sr. **LUIS ALBERTO BEDON PORTAL**, expresaron la voluntad de **RATIFICARSE en la solicitud de Separación Convencional y por ende, continuar con el procedimiento presentado ante la Municipalidad Provincial de Huaral**, suscribiendo el Acta de Audiencia Única en la solicitud de Separación Convencional. Asimismo, el jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica como abogado responsable señala que la solicitud se encuentra debidamente saneado y expedito para emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N°174-2025-OGAJ-MPH, con fecha 01 de abril de 2025, el Abogado Responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, remite el expediente a efecto de que se declare mediante acto resolutorio la separación convencional entre doña **EVELYN**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-MPH

CALDAS CAMPOMANES y don **LUIS ALBERTO BEDON PORTAL**, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la Separación Convencional de los cónyuges **LUIS ALBERTO BEDON PORTAL** y **EVELYN CALDAS CAMPOMANES**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; poniéndose fin al Régimen de Sociedad de Gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que cualquiera de los cónyuges puede solicitar a esta Corporación Edil, la Disolución del Vínculo Matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el Artículo 13° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE